

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00777.

Como la presente demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los documentos aportados como base de recaudo satisfacen los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Bancolombia S. A.** y en contra de **Mauricio Adolfo Aguillón Puentes**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 2130083761:

1.1) \$36.506.009 como capital adeudado.

1.2) Los intereses moratorios sobre el anterior monto, liquidados a la tasa del 24,04% E. A., siempre que no sobrepase la máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 27 de noviembre de 2020 *–fecha de presentación de la demanda–* y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación *—que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos—* de este auto. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020

Cuarto: Reconocer personería para actuar a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, como endosataria en procuración de la entidad convocante.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **18 de enero de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico
n.º 003, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dcee568771c43637e2d7e1caef9eda31fc171365bbab6aea17e42cd6ad3588**
Documento generado en 15/01/2021 10:08:25 AM